Se manifiesta que el archivo publicado es la mejor versión disponible con la que cuenta el Instituto Mexicano del Seguro Social.

CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO **3 (TRES)** AL CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL NÚMERO **DC21S147** PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE ESTUDIOS DE LABORATORIO CLÍNICO 2020-2022 (PARTIDAS 6, 9, 10, 12, 13, 15, 16, 18, 21, 22, 24, 25, 26, 29, 33, 36, 37, 38, 41, 42, 43, 46, 47, 48, 50, 51, 52, 54, 55, 58 Y 59), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ **"EL INSTITUTO"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA **C. ELVIA ASCENCIO MILLÁN**, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA **IMPROMED, S.A. DE C.V.**, (PARTICIPANTE A), REPRESENTADA POR EL **C. EDUARDO ÁVALOS**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON **CIBERNÉTICA DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, (PARTICIPANTE B), REPRESENTADA POR EL **C. CRISTOS ALBERTO RUÍZ TOSCANO**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL A QUIENES EN FORMA CONJUNTA O INDIVIDUALMENTE SE LES DENOMINARÁ EN LO SUCESIVO **"EL PROVEEDOR"**, Y EN FORMA CONJUNTA CON **"EL INSTITUTO"** SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

A N T E C E D E N T E S

I.- Con fecha 30 de marzo de 2021, **"LAS PARTES"** suscribieron el contrato primigenio, derivado del procedimiento de Licitación Pública Electrónica Internacional bajo la Cobertura de Tratados de Libre Comercio número **LA-050GYR988-E7-2019**, con una vigencia a partir de la emisión de la reposición del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2022, por la cantidad mínima de **$1,200,500,273.46 (UN MIL DOSCIENTOS MILLONES QUINIENTOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 46/100 M.N.),** más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y por la cantidad máxima de **$2,996,773,586.16 (DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 16/100 M.N.),** más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

II.- En la Cláusula **VIGÉSIMA TERCERA.- MODIFICACIONES** del contrato primigenio, **"LAS PARTES"** acordaron que el instrumento jurídico podría ser modificado durante la vigencia del mismo, de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

III.- En los **Anexos 1 (uno), 2 (dos)** y **5 (cinco)** del contrato primigenio, **"LAS PARTES"** convinieron las características técnicas y alcances de la prestación del servicio, así como el monto a ejercer durante la vigencia del citado instrumento jurídico.

IV.- Con fecha 14 de junio de 2022, **"LAS PARTES"** suscribieron el convenio Modificatorio número **1 (uno)** a través del cual convinieron en incrementar hasta en un 20% el importe del contrato primigenio partida 48 modificando la cantidad mínima en **$1,201,395,210.06 (UN MIL DOSCIENTOS UN MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS**

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan".

DIEZ PESOS 06/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y por la cantidad máxima de **$2,999,006,340.17 (DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS 17/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

V.- Con fecha 26 de septiembre de 2022, **"LAS PARTES"** suscribieron el convenio Modificatorio Número **2 (dos)** a través del cual convinieron en incrementar hasta en un 20% el importe del contrato primigenio Partida 55 (UMAE Hospital de pediatría CMNO), modificando la cantidad mínima de **$1,203,943,564.91 (UN MIL DOSCIENTOS TRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 91/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y por la cantidad máxima de **$3,005,323,216.98 (TRES MIL CINCO MILLONES TRESCIENTOS VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS DIECISÉIS PESOS 98/100 M.N.)**.) más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

D E C L A R A C I O N E S

I.- "EL INSTITUTO" declara, a través de su Apoderada Legal, que:

I.1.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente convenio, cuenta con los recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la cuenta número 42060417 de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo con número de solicitud 0000002101-2022 de fecha 27 de julio de 2022, emitido por el Titular de la Jefatura de Departamento de Finanzas, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

I.2.- Con oficio número 37.13.01.200.200/317/2022 de fecha 26 de julio de 2022, la Directora Administrativa Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Gíneco-Obstetricia No. 4 "Luis Castelazo Ayala", solicitó a **"EL PROVEEDOR"** su anuencia para ampliar hasta en un 20% (veinte por ciento) el monto mínimo y máximo del contrato, documento que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

I.3.- Por oficio número 37.13.01.200.200/043/2022 de fecha 04 de agosto de 2022, recibido el 27 de septiembre de 2022, la Directora Administrativa Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Gíneco-Obstetricia No. 4 "Luis Castelazo Ayala", en apego a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento, solicitó al Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, la elaboración del presente convenio incluyendo la justificación y anexando el soporte documental correspondiente, mismos que se agregan al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

I.4.- Por oficio número 095384611CFE/2022/**009868** de fecha 27 de septiembre de 2022, recibido el día 28 del mismo mes y año, el Titular de la División de Servicios Integrales, solicitó al Titular de la División de Contratos la elaboración del presente convenio, remitiendo para tal

efecto el soporte documental correspondiente, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

I.5.- En atención a la petición formulada por la Directora Administrativa Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Gíneco-Obstetricia No. 4 "Luis Castelazo Ayala", en su calidad de Administrador del Contrato y del Titular de la División de Servicios Integrales, como área contratante del contrato primigenio se elabora el presente convenio modificatorio a fin de incrementar el monto mínimo y máximo contratado de los servicios, de conformidad con el precios unitario que se indica en el contrato.

II.- "EL PROVEEDOR" declara, a través de su Representante Legal, que:

II.1.- Con escrito de fecha 26 de julio de 2022, manifestó su anuencia para la suscripción del presente convenio modificatorio, aceptando el incremento del 20% (veinte por ciento) del monto mínimo y máximo del contrato de conformidad con los documentos que se agregan al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

II.2.- Está en condiciones de continuar prestando el servicio a **"EL INSTITUTO"** en los términos pactados en el contrato primigenio, sin modificar las características, cantidades, alcances y especificaciones de los servicios acordados.

III.- "LAS PARTES" declaran, por conducto de su Apoderada Legal y Representante Legal, respectivamente, que:

III.1.- Las facultades que les fueron otorgadas no les han sido modificadas, restringidas, ni revocadas de forma alguna, para los efectos que se deriven del presente instrumento legal.

III.2.- Están de acuerdo en celebrar el presente convenio modificatorio con fundamento en lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento, por lo que se otorgan las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- "LAS PARTES", convienen en incrementar hasta en un 20% (veinte por ciento) el importe del contrato primigenio, en específico de la partida 47 (Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Gíneco-Obstetricia No. 4 "Luis Castelazo Ayala"), conforme a lo señalado en el **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico, modificando para tal efecto el primer y segundo párrafo de la Cláusula Segunda del contrato primigenio, quedando de la siguiente manera:

> **SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.-** El importe del presente contrato es por la cantidad mínima de **$1,205,424,206.42 (UN MIL DOSCIENTOS CINCO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS SEIS**

PESOS 42/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y por la cantidad máxima de **$3,009,017,161.09 (TRES MIL NUEVE MILLONES DIECISIETE MIL CIENTO SESENTA Y UN PESOS 09/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de conformidad con los precios unitarios que se indican en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

Los montos mínimos y máximos por cada ejercicio fiscal son los siguientes:

	2020	2021 (Abril - diciembre)	2022
Importe Mínimo más IVA	...	$541,376,307.11	$664,047,899.31
Importe Máximo más IVA	...	$1,353,440,767.84	$1,655,576,393.25

...

IMPORTES SOLICITADOS PARA LA ELABORACIÓN DEL CONVENIO						
PARTIDA 47	TOTAL (INCLUYE IMPORTES 2021, 2022)		IMPORTE DE AMPLIACIÓN		IMPORTE DEL CONTRATO CON AMPLIACIÓN	
DELEGACIÓN / UMAE	IMPORTE MÍNIMO	IMPORTE MÁXIMO	TOTAL DEL IMPORTE MÍNIMO DE AMPLIACIÓN SIN IVA	TOTAL DEL IMPORTE MÁXIMO DE AMPLIACIÓN SIN IVA (20%)	IMPORTE MÍNIMO DE CONTRATO SIN IVA	IMPORTE MÁXIMO DE CONTRTO SIN IVA
UMAE HOSPITAL GINECO-OBSTETRICIA NO. 4 "L.C.A."	$7,403,207.55	$18,469,720.56	$1,480,641.51	$3,693,944.11	$8,883,849.06	$22,163,664.67

SEGUNDA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar, a más tardar dentro del plazo de 10 (diez) días naturales, posteriores a la firma de este instrumento jurídico, la modificación o el endoso a la garantía de cumplimiento del contrato que se modifica o en su caso, una garantía adicional por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el monto máximo que se incrementa.

TERCERA.- "LAS PARTES" convienen expresamente que salvo lo previsto en el presente convenio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en el contrato primigenio ni de sus convenios modificatorios número **1 (uno)** y **2 (dos)**.

CUARTA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y el cumplimiento de este convenio modificatorio, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

Enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas de este instrumento jurídico, lo ratifican y firman en la Ciudad de México, el **28 de septiembre de 2022**, por cuadriplicado, quedando un ejemplar en poder de **"EL PROVEEDOR"** y los restantes en poder de **"EL INSTITUTO"**.

POR "EL INSTITUTO"
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

El presente instrumento jurídico se firma en términos de lo dispuesto en los oficios No. 09-53-84-61-14A1/2014/650, 095217614000/95 y 09 52 17 61 4000/0216 (se adjuntan para pronta referencia), del último párrafo del numeral 5.3.16 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, así como del apartado 7.1.3.1.1 del Manual de Organización de la Dirección de Administración en relación con el artículo 268 A de la Ley del Seguro Social.

C. ELVIA ASCENCIO MILLÁN
Apoderada Legal

POR "EL PROVEEDOR"
IMPROMED, S.A. DE C.V.
(PARTICIPANTE "A")

C. EDUARDO ÁVALOS
Representante Legal

POR "EL PROVEEDOR"
CIBERNÉTICA DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
(PARTICIPANTE "B")

C. CRISTOS ALBERTO RUÍZ TOSCANO
Representante Legal

SIN TEXTO

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

C. DANIEL PADILLA CRUZ
Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Colima

SIN TEXTO

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

C. CARLOS ENRIQUE GALINDO RODRÍGUEZ
Encargado de la Jefatura de Servicios Administrativos del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Durango

SIN TEXTO

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

C. DELIA GUADALUPE ISAÍAS VERA
Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal en Guanajuato

SIN TEXTO

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

C. ADRIANA LORENA BUSTAMANTE CRUZ
Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas del
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada
Estatal Hidalgo

SIN TEXTO

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

C. MIGUEL ÁNGEL NAVARRO ESTRADA
Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Jalisco

SIN TEXTO

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

C. NOÉ OLVERA VILLANUEVA
Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estado de México Poniente

SIN TEXTO

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

C. CÉSAR MANUEL MANRÍQUEZ SOLÍS
Encargado de la Jefatura de Servicios Administrativos en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Michoacán

SIN TEXTO

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

C. PATRICIA SILES ARAUJO
Encargada de la Jefatura de Servicios Administrativos del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Nayarit

SIN TEXTO

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

C. OSCAR MANUEL MONTIEL ROJAS
Encargado de la Jefatura de Servicios Administrativos del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal en Puebla

*Este instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan.

SIN TEXTO

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

C. KEVIN CÁZARES BÁRCENAS
Encargado de la Jefatura de Servicios Administrativos del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal en Querétaro

SIN TEXTO

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

C. LUIS ALBERTO MARTÍNEZ VILLUENDAS
Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal en San Luis Potosí

SIN TEXTO

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

C. SERGIO SANTANA PUENTES
Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos en el
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal en Sinaloa

SIN TEXTO

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

C. HÉCTOR JULIAN ALCANTAR GUTIÉRREZ
Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal en Sonora

SIN TEXTO

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

C. FRANCISCO JAVIER HERNÁNDEZ LARA
Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal en Tlaxcala

SIN TEXTO

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

C. NELIDA NAYETHZY CHAVERO BECERRIL
Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal en Zacatecas

*Este instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan.

SIN TEXTO

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

C. JOSÉ ANTONIO BUENO FARÍAS
Director Administrativo de la UMAE HE CMN "La Raza"

SIN TEXTO

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

C. LUIS ROMERO VALDIVIEZO
Encargado de la Dirección Administrativa de la UMAE HE
CMN Siglo XXI

SIN TEXTO

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

UMAE HOSP. DE ESP. CMNO
Dirección Administrativa
Mtro. Luis Medina Maldonado
Director Administrativo
MAT. 00145991

C. LUIS MEDINA MALDONADO
Director Administrativo de la UMAE HE CMN de Occidente Oblatos

SIN TEXTO

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

C. MARGARITA LAURA CERÓN LINARES
Directora Administrativa de la UMAE HE Puebla
"General Manuel Ávila Camacho"

SIN TEXTO

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

C. JAZMÍN AVENDAÑO SALAZAR
Directora Administrativa de la UMAE HE No. 1 CMN Bajío

SIN TEXTO

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

C. FRANCISCO JAVIER CASTILLO MOLINA
Director Administrativo de la UMAE HE No. 2 CMN Obregón, Sonora

SIN TEXTO

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

C. ENRIQUE NERI SANDI
Director Administrativo de la UMAE HGO No. 3 CMN "La Raza"

SIN TEXTO

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

C. SANDRA HERNÁNDEZ GALICIA
Directora Administrativa de la UMAE HGO No. 4 "San Ángel"

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

C. MARÍA CRISTINA GÓMEZ PÉREZ
Directora Administrativa de la UMAE HGO CMN Occidente Oblatos

SIN TEXTO

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

C. FRANCISCO LOZANO PARRA
Director Administrativo de la UMAE HTO Magdalena de las Salinas "Dr. Victorio de la Fuente Narváez"

SIN TEXTO

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

C. ENRIQUE ALBARRÁN VÁZQUEZ
Director Administrativo de la UMAE HTO Lomas Verdes"

SIN TEXTO

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

C. MIRIAM LEZAMA HERRERA
Directora Administrativa de la UMAE HTO CMN Puebla
"General Ávila Camacho"

SIN TEXTO

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

C. ISAAC GÓMEZ TORRES
Director Administrativo de la UMAE HP CMN "Siglo XXI"

SIN TEXTO

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

C. GABRIELA LOZA GARCÍA
Directora Administrativa de la UMAE HP CMN Occidente

*Este instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan.

SIN TEXTO

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

C. GABRIEL BARRETO OLMOS
Director Administrativo de la UMAE HGRAL CMN "La Raza"

SIN TEXTO

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

C. IVÁN DAVID APARICIO GONZÁLEZ
Director Administrativo de la UMAE HON CMN "Siglo XXI"

RSR/HRJ/JMHN/CLGR.

ANEXO 1

"REQUERIMIENTO Y SUSTENTO DEL CONVENIO"

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE **12** HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

SIN TEXTO

Partida 47
EMB

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Bienes y Servicios
División de Servicios Integrales

Oficio No. 09 53 84 61 1CFE/2022/**009868**

Ciudad de México, a 27 de septiembre de 2022

Lic. Humberto Rincón Juárez
Titular de la División de Contratos
P r e s e n t e

Por este conducto y a petición de la Jefatura de Prestaciones Médicas y la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Gineco Obstetricia No. 4 Luis Castelazo Ayala CDMX, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento, solicita mediante el oficio identificado con el número 37.13.01.200.200/043/2022, garantizar la continuidad del servicio y la elaboración de un convenio para ampliar el monto del contrato número **DC21S147** equivalente al 20% del importe mínimo y máximo en la partida 47 UMAE HOG 4, suscrito con la empresa **IMPROMED S.A. DE C.V.** en participación conjunta con **Cibernética de México S.A. de C.V.**

En este sentido, con base en lo previsto en el numeral 5.4.10 de la Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, solicito amablemente, gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a efecto de que se elabore y formalice el convenio modificatorio en monto del importe mínimo y máximo, derivado del procedimiento número LA-050GYR988-E7-2019, relativo a la contratación del **"Servicio Médico Integral de Estudios de Laboratorio Clínico"**; para lo cual se anexa al presente, copia simple de la siguiente documentación:

1. Oficio de solicitud de ampliación de monto al contrato.
2. Solicitud de consentimiento al proveedor.
3. Consentimiento del proveedor aceptando la ampliación de monto.
4. Suficiencia presupuestal.

Por otra parte, en caso de que resulte necesario cualquier otro documento, podrá solicitarlo a la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Gineco Obstetricia No. 4 Luis Castelazo Ayala CDMX, quien fungió como área requirente y administrador del contrato citado remitió la documentación necesaria para la elaboración del instrumento jurídico de referencia.

No omito mencionar, que derivado de la Circular No. 700.200.0021 de fecha 17 de agosto de 2022, emitido por la Titular de la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como atendiendo al principio de transparencia, las Dependencias, Órganos Administrativos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública Federal, deben poner a disposición del público en general, y mantener actualizada, en los respectivos medios electrónicos, la información de los contratos y convenios que celebren en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, a fin de dar cumplimiento a las disposiciones en materia de Gobierno Abierto.

En virtud de lo anterior, se debe reportar en CompraNet, los datos relevantes de los contratos, **convenios** o actos jurídicos que se suscriban a más tardar en un término de **5 días hábiles** posteriores a su firma; y en ese sentido, se debe publicar en CompraNet copia electrónica de los contratos, convenios o actos jurídicos referidos, así como los anexos respectivos (versión pública), en

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Oficio No. 09 53 84 61 1CFE/2022/**009868** Ciudad de México, a 27 de septiembre de 2022

un lapso no mayor de 20 días hábiles; por lo que se solicita de su amable apoyo, para que se pueda contar con los archivos que permitan dar cumplimiento a los criterios del oficio circular en mención.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Moisés O. Limón Ortega
Titular de la División

Revisó y Elaboró: SBT

Con copia para conocimiento:

- **Lic. Luis Fernando Tagliabue Rodríguez.-** Titular de la Coordinación de Planeación de Servicios Médicos de Apoyo. (*)
- **Mtro. Aunard Agustín de la Rocha Waite.-** Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios. (*)
- **C.P. Elvia Ascencio Millán.-** Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios. (*)
- **Lic. Rafael Ricardo Sánchez Ramos.-** Titular de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos. (*)

(*) Copias enviadas a través del Sistema Institucional de Control de Gestión de Correspondencia.

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE GINECO-OBSTETRICIA No. 4
"Luis Castelazo Ayala"
Dirección
Dirección Administrativa

Oficio N° 37.13.01.200.200/043/2022

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Ciudad de México, a 04 de agosto de 2022.

Mtro. Aunard Agustín de la Rocha Waite
Titular de la Coordinación de Adquisiciones de bienes y Contratación de Servicios
Durango No. 291, Piso 4, Col. Roma Norte,
Alcaldía Cuauhtémoc. C.P. 06700,
Ciudad de México
P R E S E N T E.

COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE BIENES Y SERVICIOS
IMSS
RECIBIDO 27 SEP 2022
DIVISIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES

RECIBIDO 27 SEP 2022
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
CONTROL DE GESTIÓN

At'n: Lic. Moisés Octavio Limón Ortega
Titular de la División de Servicios Integrales

Con la finalidad de que esta **Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Gíneco-Obstetricia No. 4 "Luis Castelazo Ayala"**, garantice la continuidad de la prestación del Servicio Integral de Estudios de Laboratorio Clínico **(partida 47)**, solicito a usted de la manera más atenta, girar sus apreciables instrucciones a quien corresponda, para efectos de que en términos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 del Reglamento de la Ley en Materia, se elabore **convenio modificatorio de ampliación de importe** equivalente al **20%** del importe mínimo y máximo total correspondientes a la **partida 47 UMAE HOG 4** del contrato **DC21S147**, relacionado al procedimiento de Licitación Pública Electrónica Internacional bajo la cobertura de los tratados de Libre Comercio Numero **LA-050GYR988-E7-2019**, para la contratación del Servicio Médicos Integral de Estudios de Laboratorio, del cual proporciono los datos relevantes a modificar.

Número de Contrato: DC21S147.

Proveedor: Impromed, S.A. de C.V., en participación conjunta con **Cibernética de México S.A. de C.V.**

Vigencia del contrato: A partir de la notificación de la terminación anticipada y firma del contrato hasta el 31 de diciembre de 2022, de conformidad con lo señalado por el titular de la División de Servicios Integrales mediante Atenta Nota de fecha 30 de Marzo de 2021.

La presente **ampliación del importe del 20%** al monto máximo del contrato **DC21S147**, en **específico a la partida 47**, se distribuirá en el ejercicio fiscal 2022.

PARTIDA 47	TOTAL (INCLUYE IMPORTES 2021,2022)		IMPORTE DE AMPLIACION		IMPORTE DEL CONTRATO CON AMPLIACION	
DELGACION /UMAE	IMPORTE MINIMO	IMPORTE MAXIMO	TOTAL DEL IMPORTE MINIMO DE AMPLIACION SIN IVA	TOTAL DEL IMPORTE MAXIMO DE AMPLIACION SIN IVA (20%)	IMPORTE MINIMO DE CONTRATO SIN IVA	IMPORTE MAXIMO DE CONTRATO SIN IVA
UMAE HOSPITAL DE GINECO-OBSTETRICIA No. 4 "L.C.A."	$7,403,207.55	$18,469,720.56	$1,480,641.51	$3,693,944.11	$8,883,849.06	$22,163,664.67

La modificación solicitada para el contrato DC215147, es la siguiente:

DICE:

SEGUNDA- IMPORTE DEL CONTRATO- El importe del presente contrato es por la cantidad mínima de $1,203,943,564.91 (UN MIL DOSCIENTOS TRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 91/100 M.N.), más el impuesto al Valor Agregado (I.V.A), y por la cantidad máxima de $3,005,323,216.98 (TRES MIL CINCO MILLONES TRESCIENTOS VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS DIECISÉIS PESOS 98/100 M.N.), más el impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de conformidad con los precios unitarios que se indican en el Anexo 2 (dos) del presente contrato.

Los montos mínimos y máximos por cada ejercicio fiscal son los siguientes:

	2020	2021 (Abril-Diciembre)	2022
Importe Mínimo más IVA	...	$541,376,307.11	$662,567,257.80
Importe Máximo más IVA	...	$1,353,440,767.84	$1,651,882,449.14

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

DEBE DECIR:

SEGUNDA- IMPORTE DEL CONTRATO- El importe del presente contrato es por la cantidad mínima de **$1,205,424,206.42 (UN MIL DOSCIENTOS CINCO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS SEIS PESOS 42/100 M.N.)**, más el impuesto al Valor Agregado (IVA), y por la cantidad máxima de **$3,009,017,161.09 (TRES MIL NUEVE MILLONES DIECISIETE MIL CIENTO SESENTA Y UN PESOS 09/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de conformidad con los precios unitarios que se indican en el Anexo 2 (dos) del presente contrato.

Los montos mínimos y máximos por cada ejercicio fiscal son los siguientes:

	2020	2021 (Abril-Diciembre)	2022
Importe Mínimo más IVA	–	$541,376,307.11	$664,047,899.31
Importe Máximo más IVA	–	$1,353,440,767.84	$1,655,576,393.25

Para tal efecto, se adjunta la siguiente de documentación:

- Certificado de disponibilidad presupuestal previo número 0000002101-2022 de la partida presupuestal 42060417 Servicio Médico Integral de Estudios de Laboratorio, el cual corrobora que se cuenta con recursos disponibles para cubrir el compromiso derivado del contrato DC21S147.

- Solicitud de anuencia del proveedor Impromed S.A DE C.V. para continuar brindando el servicio médico en los mismos precios, términos y condiciones del contrato DC21S147, para la ampliación de importe máximo del 20%, que contiene fecha recepción, nombre y firma del personal que recibe.

- Anuencia del proveedor Impromed S.A DE C.V. donde manifiesta el consentimiento para la suscripción del convenio modificatorio al contrato primigenio DC21S147, aceptando los términos y condiciones para la ampliación del importe máximo del 20%.

Agradezco de antemano su fina atención y le envió un cordial saludo, quedando a sus órdenes para cualquier información al respecto en el teléfono 55 55 50 60 60 ext. 280154, correo electrónico sandra.hernandezg@imss.gob.mx

ATENTAMENTE

L.C. SANDRA HERNÁNDEZ GALICIA.
DIRECTORA ADMINISTRATIVA UMAE HOSPITAL DE GÍNECO-OBSTETRICIA No. 4 "L.C.A."
Y ADMINISTRADORA DEL CONTRATO DC21S147.

Con copia electrónica @ para:
-Mtro. Borselino Gonzalez Andrade.- Director de Administración.- para su conocimiento
-Dra. Celida Duque Molina.- Directora de prestaciones Médicas.
-Dr. Efraín Altamirani Uribe.- Titular de Unidad de Atención Médica.
-Mtro. Jesus Eduardo Thomas Ulloa.- Titular de Unidad de Administración.
-Dr. Carlos F. Cuevas García.- Titular de Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad.

GOBIERNO DE MÉXICO

IMSS

UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA No. 4
"Luis Castelazo Ayala"
Dirección
Dirección Administrativa
Departamento de Abastecimiento
Oficina de Adquisiciones

Oficio N° 77/13 01 200 200/317/2022

Ciudad de México, a 26 de julio de 2022

IMPROMED, S.A. DE C.V.
CALLE PERPETUA No. 30 INT. 101,
COL. SAN JOSE INSURGENTES
ALCALDÍA BENITO JUAREZ
C. P. 03900, CIUDAD DE MÉXICO
TEL. 55-5322-8870

C. EDUARDO AVALOS
P R E S E N T E.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Derivado del incremento de la población derechohabiente que atiende esta UMAE y para poder continuar con la atención médica de requerir en específico del **Servicio Integral de Pruebas de Laboratorio**, por lo que solicitamos de su apoyo para realizar un incremento de **20%** que comprende los ejercicios **2021 y 2022**, de la **partida 47** del contrato número **OC21S147**, que se derivo del acto de reposición de fallo de la Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados de Libre Comercio, número **LA-050CYR988-E7-2019** con la vigencia del **01 de abril 2021** hasta el **31 de diciembre de 2022**, asimismo le solicito el sostenimiento de precios de este incremento, para quedar como sigue:

IMPORTES SOLICITADOS PARA LA ELABORACION DEL CONVENIO						
PARTIDA 47	TOTAL (INCLUYE IMPORTES 2021 2022)		IMPORTE DE AMPLIACION		IMPORTE DEL CONTRATO CON AMPLIACION	
UBICACION UMAE	IMPORTE MINIMO	IMPORTE MAXIMO	TOTAL DEL IMPORTE MINIMO DE AMPLIACION SIN IVA	TOTAL DEL IMPORTE MAXIMO DE AMPLIACION SIN IVA (20%)	IMPORTE MINIMO DE CONTRATO SIN IVA	IMPORTE MAXIMO DE CONTRATO SIN IVA
UMAE HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA No. 4 "LCA"	$7,403,207.55	$18,469,720.56	$1,480,641.51	$3,693,944.11	$8,883,849.06	$22,163,664.67

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRE Y FIRMA, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

Atentamente con base en lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley y artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Quedo de usted informe si esta en posibilidad de atender esta petición, y de ser aceptado esta ampliación le agradezco su presencia para la formalización del documento.

Por lo pronto por el momento, reciba un cordial saludo.

Recibí Conf. 26/07/22

A T E N T A M E N T E.

[redacted]

L. C. SANDRA HERNÁNDEZ GALICIA
ADMINISTRADORA DEL CONTRATO

IMPROMED S.A. DE C.V.
Perpetua 30 Int. 101
Col. San José Insurgentes
C.P. 03900
Del. Benito Juárez, CDMX
Tel. 5322-8870 / Fax. 5661-6446

2022 Flores Magón

SIN T

Impromed

Recibí oficio
C.
Sandra Hdez Galicia

HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA No
DR. LUIS CASTELAZO AYALA
IMSS
RECIBIDO
26 JUL 2022
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

Escrito No.: IM/ALMH/AGJ/290822-01

Ciudad de México, a 26 de julio de 2022.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE GINECO – OBSTETRICIA No 4
"LUIS CASTELAZO AYALA"

L.C. SANDRA HERNÁNDEZ GALICIA
ADMINISTRADOR DEL CONTRATO
P R E S E N T E.

Eduardo Ávalos, en mi carácter de representante legal de la empresa IMPROMED, S.A. de C.V., en participación conjunta con la empresa Cibernética de México S.A. de C.V., atendiendo su Oficio **N°37.13.01.200.200/317/2022** de fecha 26 de julio del presente año, manifestamos la aceptación de continuar brindando el *"Servicio Integral de Pruebas de Laboratorio"*, correspondiente a la Partida **47 UMAE Hospital de Gineco – Obstetricia No 4 "Luis Castelazo Ayala"** bajo los mismos términos, condiciones y precios establecidos en el Contrato **DC21S147**, mediante un Convenio Modificatorio de Ampliación por un monto mínimo de **$1,480,641.51 (Un millón cuatrocientos ochenta mil seiscientos cuarenta y un pesos 51/100 M.N.)** más el impuesto al valor agregado (I.V.A.) y un importe máximo por la cantidad de **$3,693,944.11 (Tres millones seiscientos noventa y tres mil novecientos cuarenta y cuatro pesos 11/100 M.N.)** más el impuesto al valor agregado (I.V.A.), que representa un importe porcentual del 20%.

Lo anterior con base en lo dispuesto por el Artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público y al Artículo 91 del Reglamento.

Así mismo solicitamos amablemente, nos indique hasta que mes está considerando el Instituto alcance el recurso de ampliación.

Sin otro particular por el momento enviamos un cordial saludo y nos reiteramos a sus órdenes.

ATENTAMENTE
IMPROMED, S.A. DE C.V.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

EDUARDO ÁVALOS
REPRESENTANTE LEGAL Y REPRESENTANTE COMÚN

Perpetua No. 30 Int. 101, Col. San José Insurgentes C.P. 03900 Ciudad de México Tel.: 55 5322-8870 Fax: 55 5661-6448
contratos@impromed.com.mx depto.licitaciones@impromed.c

SIN TEXTO

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO
CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MODULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

FOLIO: 030002101 - 2022

Unidad Solicitante: U0010 UMAE 10 D.F. 3 Surbeste

SEI Servicios Integrales

37A40001 M_H GINECO-OBSTETRICIA 4

Proveedor:

Tipo: Laboratorio

Fecha Impresión: 27/07/2022 Fecha Validación: 27/07/2022

		Importe	Cuenta	Partida presupuestaria
Total Comprometido (en pesos)	$	4,284,975.17	42060417	33903 Servicios Integrales

Importe mensual (en pesos)

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	1,500.0	1,500.0	1,285.0	0.0	0.0

Este documento de respaldo presupuestario se emite con base en la revisión efectuada en el Módulo de Control de Compromisos del Sistema Financiero PREI-Millenium, por lo que el monto señalado se encuentra comprometido para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios previo cumplimiento del marco normativo vigente, siendo responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. Lo anterior con fundamento en los artículos 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 25 y 45 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 24 y 46 fracción III de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS y el numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del IMSS.

CERTIFICADO PREVIO

CONTRATO PREI _____
CONTRATO IMSS _____

IMPORTE : $ 4,284,975.17
CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 17/100 MN

LIC. FERNANDO VICTOR JIMÉNEZ CONTRERAS
Autorizo
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE FINANZAS

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ANEXO A: DETALLE DE LINEAS DEL CERTIFICADO
CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

UNI U0010 **No. SOLICITUD:** 0000002101 **FECHA SOLICITUD:** 27/07/2022

Nro Linea	Cuenta Contable	Centro de Costo	Unidad de Explotacion	Unidad de Información	Proyecto	Fecha de Presupuesto	Importe Original
1	42060417	200205	37	371301	N/A	01/08/2022	1,500,000.00
2	42060417	200205	37	371301	N/A	01/09/2022	1,500,000.00
3	42060417	200205	37	371301	N/A	01/10/2022	1,284,974.17
4	42060417	200205	37	371301	N/A	01/11/2022	1.00
TOTALES							4,284,975.17

MÉXICO

Dirección de Administración
Unidad de Administración
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Contratos e Investigación de Mercados
División de Contratos

IMSS

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Oficio número 09-53-84-61-14A1/2014/ 850

México, Distrito Federal, a 28 de enero de 2015.

CC. PERSONAL ADSCRITO
A LA DIVISIÓN DE CONTRATOS
P r e s e n t e s.

Me refiero al resultado de la Auditoría número 115/2014 practicada por el Órgano Interno de Control en este Instituto a la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, en específico a la observación **4510 "*Convenio Modificatorio de Ampliación que no cumple con la legislación*"**, en la cual se emitió la recomendación preventiva en el sentido de "*...El Titular de la Coordinación Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, instruirá a quien corresponda, a efecto de que se fortalezcan los mecanismos de control y seguimiento que permitan el estricto cumplimiento al marco de legalidad y normativo, y se formalicen los instrumentos legales por los servidores públicos que lo haya hecho en el contrato primigenio o quienes los sustituyan o estén facultados para ello*".

Al respecto, y por instrucciones del Titular de la Coordinación Técnica de Contratos e Investigación de Mercados, me permito solicitarles que para la elaboración y formalización de los instrumentos legales que resulten de los procedimientos de contratación que contempla la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se deberán observar y tener por acreditadas las facultades y/o atribuciones con que cuentan los servidores públicos para la suscripción de los mismos, así como del o de los representantes legales de los proveedores.

Misma situación ocurre con la elaboración y suscripción de los Convenios Modificatorios que en derecho proceden, los cuales previa justificación de lo contrario, deberán ser suscritos por los servidores públicos que en su momento hayan suscrito el contrato del que derive el convenio en comento, o en su caso por el servidor público que esté facultado para ello.

No debe pasar desapercibido que para la suscripción de los contratos plurianuales y los convenios modificatorios que resulten, y los cuales se requiera invariablemente la firma del Director General de este Instituto, se deberá de observar lo señalado en los oficios circulares números 085217614000/95 de fecha 11 de febrero de 2009 y 085217614000/0216 del 23 de abril del mismo año, signados por el Director Jurídico de este Instituto, los cuales se agregan para su conocimiento al presente oficio.

Sin otro particular, reciban un cordial saludo.

Atentamente

Lic. Aida Aguilera López.
Titular

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

C.c.p. **Lic. Juan Rogelio Gutiérrez Castillo.**-Coordinador de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios.- Presente.
Mtro. Javier Adolfo Soto Soto.- Coordinador Técnico de Contratos e Investigación de Mercados.- Presente.

HMF/2

Recibí 29-01-15

SIN TEXTO

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN JURÍDICA

México, D. F., a 11 de febrero de 2009.

Oficio circular 095217614000/95

C.C. DIRECTORES NORMATIVOS, TITULARES DE UNIDAD, COORDINADORES NORMATIVOS, DELEGADOS ESTATALES, REGIONALES Y DEL DISTRITO FEDERAL, Y DIRECTORES DE UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD

En virtud de las diversas consultas formuladas a esta Dirección Jurídica con motivo de la entrada en vigor del ***Decreto por el que se reforman los artículos 5 A, fracción XVIII, 27, primer párrafo, 272, 277 A, párrafos primero, segundo y tercero, 277 E, primer párrafo y 277 F, de la Ley del Seguro Social***, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de enero del año en curso, con fundamento en lo establecido en el artículo 75, fracción I del Reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, me permito comunicar a Usted lo siguiente:

1. Artículos 5 A, fracción XVIII, y 27, primer párrafo.

La reforma tiene el propósito de establecer en el artículo 5 A, fracción XVIII, únicamente la definición de **salario**, remitiendo para tal efecto a lo previsto en la Ley Federal del Trabajo y, por separado, en el artículo 27 se establece para efectos de la Ley del Seguro Social, la forma en que se integra el **salario base de cotización**, señalando en primer lugar los conceptos que lo integran y en segundo, aquéllos que se exceptúan de integrarlo, así como las condiciones en que será procedente su exclusión.

Por consiguiente, en los actos administrativos que el Instituto emita en su carácter de Organismo Fiscal Autónomo, tales como cédulas de liquidación de cuotas, en los que se haga referencia al salario base de cotización, será necesario que entre los fundamentos legales de esos actos se cite el artículo 27, de la Ley del Seguro Social, en adición al artículo 5 A, fracción XVIII.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

2. Artículos 272, 277 A y 277 E.

Las reformas a estos artículos confirman que en materia de presupuesto, gasto y contabilidad, el Instituto Mexicano del Seguro Social se rige por lo dispuesto en la Ley del Seguro Social y sólo en lo no previsto expresamente en ella, se aplican como normas supletorias la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y disposiciones que de ella emanen.

De esta forma, se ratifica que el Instituto se sujetará exclusivamente al régimen que establece la Ley del Seguro Social, ejerciendo las atribuciones que la misma le confiere de manera ejecutiva, con autonomía de gestión y técnica, no solamente en el ámbito de la recaudación y administración de las contribuciones que le corresponden, (ingresos) sino también en lo relativo el régimen de presupuestación y gasto de los recursos que en tal concepto reciba y administre.

Es decir, que mediante estas reformas el Poder Legislativo reitera la decisión que se tomó en el año 2001, de dotar al IMSS con un régimen financiero propio, a fin de fortalecer la capacidad de respuesta financiera que debe tener, inexcusablemente, frente a sus asegurados y beneficiarios, para cumplir cabalmente con las importantes funciones que en materia de seguridad social le asignan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley del Seguro Social.

Asimismo, mediante la reforma en comento se adecuan las denominaciones de diversas dependencias de la Administración Pública Federal que se citan en los artículos reformados, así como de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, con lo cual, las referencias normativas estarán acordes con la legislación actualmente en vigor, dando una mayor certeza y seguridad jurídicas al señalar la autoridad respectiva y la ley aplicable, en su caso.

Especial mención merece el tema de la contabilidad institucional. Como se indicó en párrafos anteriores, el artículo 272 de la Ley del Seguro Social hoy vigente, señala que el Instituto, en materia de presupuesto, gasto y su contabilidad, se regirá por lo dispuesto en esta Ley y, en lo no previsto expresamente en ella, aplicará la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y disposiciones que de ella emanen.

A este respecto, cabe señalar que en materia de contabilidad, el 31 de diciembre de 2008, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el *Decreto por el que se expide la Ley General de Contabilidad Gubernamental y se derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria*. El Decreto y la Ley que se expide en el mismo, entraron en vigor el 1 de enero de 2009, conforme a lo dispuesto en el respectivo Artículo Primero Transitorio.

El Decreto referido, en su Artículo Segundo Transitorio, derogó el Título Quinto De la Contabilidad Gubernamental, los Capítulos I, De la Valuación del Patrimonio del Estado, II De los Catálogos de Cuentas y del Registro Contable de las Operaciones y III De la Formulación de Estados Financieros y los artículos 86 a 105, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Además, el Artículo Décimo Segundo Transitorio, de la Ley citada, establece que: *"Cuando en materia de contabilidad gubernamental, una disposición legal haga referencia a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se aplicará lo previsto en esta Ley."*

En tal virtud, en materia de contabilidad el Instituto deberá seguir atendiendo lo dispuesto en los artículos 272 y 277 E, de la Ley del Seguro Social y, supletoriamente, deberá acatar la Ley General de Contabilidad Gubernamental que es el ordenamiento aplicable en esa materia.

3. **Artículo 277 F.**

La reforma a este artículo establece en la Ley del Seguro Social las condiciones conforme a las cuales el Instituto puede celebrar contratos plurianuales de obras públicas, adquisiciones, arrendamientos o servicios que se consideren conducentes, previa autorización del H. Consejo Técnico. Asimismo, a diferencia de la disposición anterior, que centralizaba en el Director General la suscripción de ese tipo de contratos, la nueva disposición establece que serán formalizados por los servidores públicos que establezca el Reglamento Interior del Instituto.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

En esta virtud, en términos del Decreto de reformas a que se ha hecho referencia, para obtener la autorización para suscribir este tipo de instrumentos jurídicos, será necesario justificar ante el Consejo Técnico lo siguiente:

a) Que su celebración representa ventajas económicas o que sus términos o condiciones son más favorables, considerando en su caso, la vigencia de las patentes de los bienes a adquirir;

b) El plazo de la contratación y que el mismo no afectará negativamente la competencia económica en el sector de que se trate;

c) Identificar el gasto corriente o de inversión correspondiente, y

d) Desglosen el gasto a precios del año tanto para el ejercicio fiscal correspondiente, como para los subsecuentes.

Lo dispuesto en los incisos anteriores, no será aplicable a los contratos plurianuales que hayan sido sometidos a la autorización del Consejo Técnico, con anterioridad a la entrada en vigor del Decreto en comentario, es decir, antes del 17 de enero del presente año.

Sin embargo, los contratos plurianuales que se deban formalizar con posterioridad a dicha fecha, deberán ser suscritos por los servidores públicos que se indican a continuación, conforme a las facultades orgánicas otorgadas por el Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, en los artículos que para cada caso se precisan.

- Directores Normativos, Titulares de Unidad y Coordinadores Normativos, conforme a lo dispuesto en el artículo 6, fracción I.
- Delegados, conforme a lo dispuesto en el artículo 144, fracción XXIII.
- Directores de Unidad Médica de Alta Especialidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 148, fracción XVI.

En consecuencia, únicamente se deberán enviar a esta Dirección Jurídica, para efectos de su firma por parte del Director General, aquellos contratos de este tipo cuya cuantía sea igual o mayor al importe equivalente a 190,150 veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, en alguno de los años de vigencia de dicho contrato.

Para tal efecto, el envío del contrato deberá efectuarse conforme a lo indicado en los oficios circular Nos. 0952174000/0728 y 09521740O/0917, de fechas 1 de noviembre de 2005 y 13 de diciembre de 2006, respectivamente.

Cabe recordar, que en términos del artículo 8, primer párrafo, del Reglamento antes citado, los servidores públicos que intervienen en los procedimientos de contratación que tengan por objeto adquisiciones, arrendamientos y la prestación de servicios, así como de obra pública y servicios relacionados con la misma, a que se refiere el artículo 277 F, de la Ley del Seguro Social, son directamente responsables de que dichos procedimientos se ajusten a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables, así como del cumplimiento de las obligaciones y derechos que deriven de los contratos y convenios correspondientes.

Finalmente, en razón de la importancia de las reformas referidas, solicito a ustedes verificar que se hagan del conocimiento del personal de las áreas bajo su dependencia, a fin de que su contenido sea puntualmente observado en el desarrollo de las labores correspondientes.

Sin otro particular, les saludo cordialmente.

Lic. Fernando Gutiérrez Domínguez
Director

Copia para:
- Mtro. Juan Francisco Molinar Horcasitas.- Director General.- Presente.
- Ing. José Luis Córdova Rodríguez.- Titular del Órgano Interno de Control.- Presente.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Dirección Jurídica

"2009, Año de la Reforma Liberal"

México, D. F., a 23 de abril de 2009.
Oficio circular 09 52 17 61 4000/ 0216

C.C. DIRECTORES NORMATIVOS, TITULARES DE UNIDAD, COORDINADORES NORMATIVOS, DELEGADOS ESTATALES, REGIONALES Y DEL DISTRITO FEDERAL, Y DIRECTORES DE UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD.

El pasado 11 de febrero del año en curso, esta Dirección a mi cargo comunicó a ustedes a través del Oficio Circular Núm. 095217614000/95, diversos lineamientos relacionados con el ***Decreto por el que se reforman los artículos 5 A, fracción XVIII, 27, primer párrafo, 272, 277 A, párrafos primero, segundo y tercero, 277 E, primer párrafo y 277 F, de la Ley del Seguro Social***, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de enero de 2009, para ser observados en la tramitación de los diversos asuntos que son de su responsabilidad.

En relación con lo anterior, dadas las diversas consultas recibidas, y de acuerdo con las instrucciones giradas por el Director General de este Instituto, Daniel Karam Toumeh, a continuación me permito formular algunas precisiones a lo previsto por el artículo 277 F, párrafos tercero y cuarto, de la invocada Ley del Seguro Social, en cuanto a los servidores públicos facultados para suscribir los convenios modificatorios de los contratos plurianuales que hubiesen sido autorizados por el H. Consejo Técnico de este Instituto.

Para tal efecto, es de señalarse que en tratándose de convenios modificatorios de contratos plurianuales relativos a adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, que impliquen erogar una cantidad igual o mayor al importe equivalente a ***190,150 veces el salario mínimo general vigente para el Distrito Federal*** en el año que corresponda, deberán ser suscritos, en forma indelegable, por el Director General de este Organismo, previa validación y registro de la Dirección Jurídica.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Dirección Jurídica

"2009, Año de la Reforma Liberal"

En el caso de que los **convenios modificatorios** sean inferiores al importe equivalente a ***190,150 veces el salario mínimo general vigente para el Distrito Federal*** en el año que corresponda, éstos deberán de ser formalizados por los servidores públicos facultados en términos del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social (RIIMSS), que se indican a continuación:

- Directores Normativos, Titulares de Unidad y Coordinadores Normativos, conforme a lo dispuesto en el artículo 6, fracción I, del RIIMSS.
- Delegados, conforme a lo dispuesto en el artículo 144, fracción XXII, del RIIMSS.
- Directores de Unidad Médica de Alta Especialidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 148, fracción XVI, del RIIMSS.

Lo anterior encuentra su fundamento en lo dispuesto en el artículo 52, penúltimo párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que a letra dice:

> ***Artículo 52.-*** ...
> ...
> ...
> ...
> *Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las dependencias y entidades, los **instrumentos legales** respectivos **serán suscritos por el servidor público que lo haya hecho en el contrato o quien lo sustituya o** **esté facultado para ello**.*
> ...

Sin otro particular, les saludo cordialmente.

Lic. Fernando Gutiérrez Domínguez
Director.

Copia para:

- Mtro Daniel Karam Toumeh.- Director General del IMSS.- Presente.
- Ing. José Luis Córdova Rodríguez.- Titular del Órgano Interno de Control en el IMSS.- Presente.

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL DURANGO

Of. No. 109001050100/842/2022

Durango, Dgo., a 14 de Septiembre del 2022.

Carlos Enrique Galindo Rodriguez
Jefe del Departamento de Conservación y
Servicios Generales
Presente.

Por lo que establece el Reglamento Interior del IMSS, en su Articulo 139 en la sección primera de las delegaciones, que a la letra dice "Las Delegaciones del Instituto serán las directamente responsables de la operación de los servicios Institucionales, excepto los encomendados a las Unidades Médicas de Alta Especialidad, establecerán la coordinación necesaria entre sus diferentes áreas y proporcionarán a las unidades que las conforman los presupuestos y recursos necesarios para que éstas puedan cumplir de manera eficiente con las metas fijadas en los programas de trabajo".

Con fundamento en lo anterior, a partir del 19 de Septiembre el 2022, se le designa como encargado de la Jefatura de Servicios Administrativos para que dentro de la normatividad vigente, atienda con esmero y dedicación todos y cada uno de los asuntos inherentes a dicha Oficina, observando la normatividad aplicable vigente.

Le reitero la necesidad de su valioso apoyo para el desempeño de las actividades que se le encomiendan.

Sin otro particular y agradeciendo de antemano su colaboración, reciba un cordial saludos.

Atentamente

Mtra. Claudia Díaz Perez
Titular

Recibí 19/09/22

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL DURANGO
IMSS

Ccp - C. Hiram Eduardo Diaz Valenzuela.- Titular de la Jefatura de Servicios de Desarrollo de Personal.
- Departamento Consultivo
- Expediente Trabajador.- 11504404

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS